

Boletín Oficial



FRANQUEO
CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O-1-1958

Art. 1.º—Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Art. 2.º—La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIO DE SUSCRIPCION

500 pesetas al año; 300 semestre; 200 trimestre

El pago es adelantado

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN, por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con el artículo 13 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local, esta Dirección General ha resuelto otorgar su visado a la creación de una plaza de delineante con la Categoría de Técnico Auxiliar sin Jefatura y grado retributivo 10 en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Lena (Oviedo).

El incremento de sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulte de la presente modificación de plantilla operará a los efectos de aumentar el importe de la cuota complementaria para la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local a que se refiere el artículo 7.º del Decreto 3083/1970 de 15 de octubre en relación con el párrafo 2 del artículo 10 del Decreto 3215/1969 de 19 de diciembre.

Madrid, 8 de junio de 1972.—El Director General.—P. D. El Secretario general, Javier Bilbao Amezaga.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE GIJON

Don Severino Martínez Armada, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número uno de Gijón,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas número 265-72 seguido ante este Juzgado por hurto, en el que es denunciante Fructuoso Muñiz Alvarez, vecino de Carreño, y condenado Primitivo Gómez Estévez, de 25 años de edad, natural de Llanes (Orense), hijo de José y Virginia, albañil, en ignorado paradero, se ha practicado la tasación de costas siguiente:

Tasación de costas (según Decreto de 18 de junio de 1959):

Por registro asunto. D. C. 11.º: 20 pesetas.

Idem. diligencias previas. Artículo 28, Tf.º 1.º: 15.

Idem juicio. Idem: 100.

Idem mandamiento librado. D. C. 6.º: 50.

Idem cumplimentado. Artículo 31, Tf.º 1.º: 25.

Idem 3 edictos BOLETIN OFICIAL, D. C. 6.º: 150.

Idem ejecución. Artículo 29, Tf.º 1.º: 30.

Idem reintegro de las diligencias: 72.

Idem Mutualidad Judicial: 50.

Idem dieta-locomoción Agente Judicial Carreño. D. C. 4.º: 185.

Suman: 697 pesetas.

Asciende la anterior tasación de costas a la figurada cantidad de 697 pesetas que satisfará el condenado Primitivo Gómez Pérez.

Conforme con el original a que me refiero. Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su inserción y sirva de vista en forma legal por término de tres días al penado Primitivo Gómez Estévez, que se halla en ignorado paradero, expido la presente en Gijón a ocho de junio de mil novecientos setenta y dos. — El Secretario.

— : —

Don Augusto Domínguez Aguado, Magistrado-Juez de Instrucción número tres de Gijón,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario número 127 de 1972 por robo de enseres en el bajo de la casa número 14 de la calle Garcilaso de la Vega de esta villa, propiedad de Modesto Souto Suárez, residente temporalmente en Alemania, 5628 Helligenhaus, Hoseler Str. 23, en cuyo sumario se acordó en proveído de esta fecha, hacer a dicho perjudicado por medio del

presente edicto, el ofrecimiento de acciones a que se refieren los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Gijón a diez de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

DE LAVIANA

Edicto

Por el presente se cita y llama al denunciado José Luis Suárez Lallende o Lallende Suárez, nacido el 23 de mayo de 1945 en Villaviciosa, hijo de Isabel, soltero, jornalero, vecino que fue de Gijón, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de practicar diligencias en sumario número 13 de 1971, bajo los apercibimientos legales.

Dado en Pola de Laviana, 3 de junio de 1972.—El Secretario.

DE OVIEDO

Edicto

Don Jaime Barrio Iglesias, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de Oviedo,

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y en autos de medidas provisionales de separación de mujer casada, promovidos por el Procurador don Angel García Cosío, en nombre y representación de doña María del Carmen Fernández Fernández, mayor de edad, vecina de Oviedo, contra su esposo don José Alvarez Mayo, mayor de edad, industrial y vecino de Oviedo, se ha acordado sacar a pública subasta, lo siguiente:

Bajo comercial señalado con el número 1 de la casa número 11 de la calle Buenaventura de Paredes, de Oviedo, que ocupa una superficie útil de 18 metros sesen-

ta decímetros cuadrados, aproximadamente, linda al frente, oeste, calle Buenaventura de Paredes; derecha, solar número 20; izquierda, portal y caja de escaleras; y bajo comercial señalado con el número 3 y caja de escalera, por el fondo. Tiene en el valor del inmueble una participación de tres enteros cuarenta y siete centésimas por cien. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Oviedo a nombre de los esposos, al tomo 955, folio 244, finca 10.617, inscripción 2.ª, valorado en 110.500 pesetas.

Condiciones de la subasta

1.—La subasta se celebrará el día 12 de julio y hora de las 12 de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado.

2.—El tipo de subasta será el de la tasación.

3.—No se admitirán posturas que no cubran los dos tercios del avalúo.

4.—Para poder tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente sobre la mesa del juzgado o establecimiento al efecto el 10 por 100 del tipo de subasta.

5.—La certificación de cargas está unida a los autos y a disposición de los licitadores en la Secretaría del Juzgado.

Dado en Oviedo a 9 de junio de 1972.—El Secretario.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO 1 DE OVIEDO

Don Francisco Alonso Fuentes, Secretario de la Magistratura de Trabajo número uno de las de Oviedo,

Certifico: Que en los autos a los que se aludirá, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Oviedo a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y dos. El Ilmo. señor don Jesús Gon-



zález Peña, Magistrado de Trabajo de la número uno de las de Oviedo, habiendo visto los presentes autos, sobre salarios, entre partes, de una como demandante: Enrique Fernández Cueto, mayor de edad laboral, soltero asistido del Abogado, don Marcelino Martínez García y como demandada la empresa José Noval Vallina y Octavio Casielles Cueto, ambos en ignorado paradero, no comparecidos.

Fallo

Que estimando la demanda presentada por Enrique Fernández y Cueto, contra José Noval Vallina, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar al actor la cantidad de 13.322,76 pesetas. Adviértase a las partes de su derecho a recurrir esta sentencia, en suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días, debiendo anunciar su propósito de hacerlo ante esta Magistratura en el indicado plazo, previo depósito del importe de la condena, más el veinte por ciento en la cuenta de Fondo de Anticipos del Banco de España, y del especial de 250 pesetas en la de recursos de suplicación número 458 de la Caja de Ahorros de Asturias, si fuere el demandado condenado quien lo hiciera. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, manco y firmo. Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación a los demandados incomparecidos, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Oviedo a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

— : —

Don Francisco Alonso Fuentes,
Secretario de la Magistratura
de Trabajo número uno de las
de Oviedo,

Certifico: Que en los autos de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Oviedo a dieciséis de febrero de mil novecientos setenta y dos. El Ilmo. señor don Jesús González Peña, Magistrado de Trabajo de la número uno de las de Oviedo, habiendo visto los presentes autos, sobre salarios, entre partes, de una como demandante José Angel Sánchez García mayor de edad, laboral, soltero, asistido del abogado don Alvarez González Lavín, y como demandados: Octavio Casielles Costales y José Noval Vallina, no comparecidos; en ignorado paradero,

Fallo

Que estimando la demanda presentada por José Angel Sánchez y García, contra José Noval Vallina, debo condenar y condeno a dicho demandado a pagar al actor la cantidad de 3.666,56 pesetas. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Y para que así conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a efectos de notificación de los demandados incomparecidos, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Oviedo a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

La Excm. Diputación en sesión celebrada el día 31 de mayo de 1972, aprobó el proyecto de abastecimiento de agua y saneamiento de La Fuente-Piñeres (Aller), incluido dentro del plan extraordinario de abastecimientos de aguas.

En consecuencia, se expone al público por plazo de quince días, para que puedan formularse reclamaciones contra el mismo en el término de otros quince, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Oviedo, 9 de junio de 1972.—
El Presidente.—El Secretario.

— : —

ORGANO DE GESTION DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

HOSPITAL GENERAL DE ASTURIAS

Habiendo tomado posesión del cargo de Gerente del Organismo de Gestión de los Servicios Asistenciales de la Diputación provincial de Oviedo el Dr. don José Antonio Sanchis Moll, quien según lo previsto en las respectivas convocatorias de concursos para cubrir plazas de Jefes de Sección Médica en el Hospital General de Asturias, deberá formar parte como vocal titular de las Comisiones juzgadoras de los mismos, se rectifican los anuncios publicados en los "Boletines Oficiales" de la provincia que a continuación se indican en el sentido de que dicho Dr. deberá figurar como vocal titular en lugar del Dr. don Juan Manuel Junceda Avello, el

cual a su vez, quedará como vocal suplente:

BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 32: Plazas de Jefes de Sección de Nefrología y de Anestesiología y Reanimación.

BOLETIN OFICIAL de la provincia número 36: Plaza de Jefe de Sección de Dermatología.

BOLETIN OFICIAL de la provincia número 80: Plaza de Jefe de Sección de Otorrinolaringología.

BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 98: Plazas de Jefes de Sección de Neurología y de Medicina interna.

Oviedo, 8 de junio de 1972.—
El Presidente.

COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

Anuncio

Por Orden Ministerial de Obras Públicas de fecha 5 de mayo de 1972, se ha resuelto lo siguiente:

"Visto el expediente promovido por Celulosas de Asturias, Sociedad Anónima, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas del río Navia, en términos municipales de Coaña y Navia (Oviedo), con destino a usos industriales.

Se abrió el período de competencia de proyectos, en el "Boletín Oficial del Estado", de 13 de agosto de 1970, habiéndose presentado únicamente el de la sociedad peticionaria, suscrito por los Ingenieros de Caminos don José Luis Díaz Caneja y don Aníbal Pérez Guerrero, acompañado del resguardo acreditativo del depósito del 1 por ciento del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público y la justificación de la personalidad del compareciente, en nombre de la sociedad.

Se ha practicado la información pública correspondiente, durante la cual se han presentado dos reclamaciones; una por vecinos del pueblo de Porto, del municipio de Coaña, y otra por la propia Corporación municipal, en las que se expresa el temor de que el túnel de conducción de guas proyectado por la empresa peticionaria, corte los manantiales de los que se abastecen los vecinos de aquel pueblo, aparte de los perjuicios derivados de la disminución del caudal del río Navia, del cual se abastecen también, para las necesidades de sus ganados y de otros usos. La sociedad peticionaria ha contestado que no son previsibles los cortes de manan-

tiales a que se aluden en las reclamaciones, puesto que el túnel proyectado irá totalmente revestido y debidamente impermeabilizado, y además, el caudal derivado del río Navia, representa un porcentaje mínimo, en relación con el caudal fluyente. En todo caso, de producirse perjuicios, serían debidamente indemnizados.

La sociedad peticionaria ha presentado un nuevo proyecto, modificando el punto de toma para situarlo 2 kilómetros aguas arriba del lugar previsto en el primero. Se practicó una nueva información pública, en la que se volvieron a presentar las dos reclamaciones antes aludidas, las cuales insisten en los mismos argumentos, lo mismo que la sociedad en su escrito de contestación.

Según se deduce de los proyectos presentados, las obras consisten en una caseta, en donde van instalados cuatro grupos motobombas de 80 C. V. cada uno, capaces para elevar 250 litros por segundo y unidad, previstos para una primera fase, los cuales tomarán el agua, directamente del río, elevándola hasta la cota 14, necesaria para que pueda llegar el agua a la estación depuradora, que se sitúa a la cota 9. Acoplada a cada uno de estos grupos, va una tubería de acero de 60 cm. de diámetro y 10 m. de longitud, con sus correspondientes válvulas de regulación y retención, que desaguan en una cámara de carga situada a media ladera, de donde parte el túnel de Pelagón, con una longitud de 100 m. y sección circular de 2 m. de diámetro, el cual, por el otro extremo, se enlaza mediante un pantalón, con las tuberías de la conducción general, que son dos, de las cuales, en la primera fase, sólo se monta una. Esta conducción general termina en una pequeña chimenea de equilibrio, que sirve de enlace entre esta conducción y el túnel de Porto, con 132 m. de longitud y la misma sección transversal de 2 m. de diámetro, empalmando igualmente con la continuación de la conducción general, consistente en las dos tuberías antes mencionadas.

Esta conducción general atraviesa el cauce del arroyo Sarrión, mediante un tramo elevado, y el río Navia, mediante un acueducto constituido por tres vanos de 71 m. de luz cada uno, entrando en los terrenos de la fábrica y terminando la conduc-

ción en la estación depuradora.

Se ha practicado el reconocimiento del terreno y confrontación de los datos del proyecto, informando el Ingeniero encargado que los últimos coinciden con el terreno y se encuentran debidamente justificados. Respecto a las reclamaciones considera, que no deben ser obstáculo a la concesión, si bien, como ya reconoce Celulosas de Asturias, S. A., en caso de que las obras afectasen a los manantiales y pozos del pueblo, deberían ser debidamente indemnizados.

Ha informado el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, el cual considera que no existe inconveniente en autorizar la ejecución de este proyecto, siempre que la empresa concesionaria quede obligada, durante el período de ejecución de las obras de captación y conducción, a no arrojar materiales o escombros al cauce, ni producir enturbiamientos en el río.

El informe de la Delegación de industria es favorable.

El Ingeniero encargado, en consecuencia, propone se conceda esta autorización, con las condiciones que señala.

Con posterioridad al informe del Ingeniero encargado, se ha incorporado al expediente un escrito de la sociedad, manifestando que los vertidos han de efectuarse en el mar, y por lo tanto, consideran que la competencia sobre ellos, pertenece a la Jefatura de Costas y Puertos.

Dicha Jefatura de Costas y Puertos del Norte ha remitido una comunicación en la que indica que se ha presentado en dicho Servicio, el proyecto de vertido de las aguas residuales de CEASA; se ha practicado el trámite de audiencia, en el cual se han presentado escritos por los reclamantes y por la sociedad, abundando en los mismos conceptos anteriores, informando favorablemente la Abogacía del Estado de la provincia y elevando el expediente el Comisario de Aguas del Norte de España, con propuesta favorable, de acuerdo con las condiciones que señala.

El expediente se encuentra bien tramitado, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia y el proyecto se encuentra bien redactado; las obras son adecuadas al fin que se pretende y los cálculos y dimensiones de las mismas son aceptables, por lo que puede ser aprobado.

En cuanto a las reclamaciones

presentadas, no son obstáculo al otorgamiento de esta concesión, toda vez que la sociedad se ha comprometido a indemnizar o reponer, todos los perjuicios que pudieran ocasionarse.

No existen vertidos en el río, ya que lo serán directamente al mar, y el expediente se encuentra en tramitación en la Jefatura de Costas del Norte.

Aunque la sociedad ha solicitado la declaración de utilidad pública y la concesión por un plazo de 99 años, no es posible acceder a ello; en cuanto a lo primero, porque no existe en Obras Públicas legislación que permita tal extremo en empresas industriales, y en cuanto al segundo, porque está fijado, taxativamente, el plazo de 75 años para todos los aprovechamientos industriales, sin que se den, aquí las circunstancias que permitieran elevar este plazo a 99 años.

Este Ministerio ha resuelto conceder a Celulosas de Asturias, S. A., un caudal de 2.000 litros por segundo, de aguas del río Navia, en términos municipales de Coaña y Navia (Oviedo), para usos industriales, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª—Las obras se ajustarán al proyecto suscrito en Oviedo, en junio de 1970, por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, don José Luis Díaz Caneja y don Aníbal Pérez Guerrero, cuyo presupuesto asciende a pesetas 36.281.418,44, en la parte que no sea modificado por el "Proyecto complementario de reforma y mejora del de abastecimiento de agua para usos industriales a la planta de Celulosa de Navia, en términos municipales de Coaña y Navia (Oviedo)", suscrito en Oviedo, en febrero de 1971, por los mismos Ingenieros antes citados, cuyo presupuesto es de 11.866.314,84 pesetas, en cuanto no resulten modificados por las presentes condiciones. La Comisaría de Aguas del Norte de España, podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de los proyectos y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª—Las obras deberán comenzar en el plazo de 3 meses a partir de la publicación de la concesión en el "Boletín Oficial del Estado", y deberán quedar terminadas en el de dos años, a partir de la misma fecha.

3.ª—La administración no res-

ponde del caudal que se concede. La Comisaría de Aguas del Norte de España, podrá exigir del concesionario, la adecuación de la potencia de elevación al caudal continuo que se autoriza o la imposición de cualquier sistema de modulación o control del agua derivada. El Servicio comprobará especialmente que el volumen utilizado por el concesionario no excede en ningún caso del que se autoriza.

4.ª—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Norte de España, siendo de cuenta del concesionario, las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes, debiendo darse cuenta a dicho Organismo, del principio de los trabajos. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación, antes de aprobar este acta la Dirección General.

5.ª—Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

6.ª—El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo, con independencia de aquéllos.

7.ª—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión, los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8.ª—Esta concesión se otorga por un período de 75 años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias, para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª—Queda prohibido el vertido al cauce público, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable la sociedad concesionaria de cuantos daños puedan produ-

cirse, por este motivo, al dominio público, a terceros o a los aprovechamientos inferiores, así como a la fauna acuícola, quedando obligada a llevar a cabo los trabajos que la administración le ordene, para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

10.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

11.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial, para conservación de las especies.

12.—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13.—La sociedad concesionaria deberá someterse a las prescripciones que señale el Organismo competente, referentes al vertido marítimo.

14.—En el supuesto de que, como consecuencia de la realización de las obras, se vieran afectados los aprovechamientos de los vecinos de Porto, o los que tenga concedidos el Ayuntamiento de Coaña, con destino al abastecimiento de poblaciones, la empresa concesionaria deberá realizar las obras necesarias para mantener los mismos. Respecto a los restantes usos, si se afectaren, la empresa Celulosas de Asturias, deberá indemnizar debidamente a los perjudicados.

15.—Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo sido aceptadas las preinsertas condiciones, de Orden del Excmo. señor Ministro, se lo comunico para su conocimiento y demás efectos, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en la oficina Liquidadora del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales correspondiente,

para satisfacer el referido impuesto, en su caso."

Madrid, 5 de mayo de 1972.—
El Director General. — P. D. R.
Urbistondo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 9 de junio de 1972.—
El Comisario Jefe, A. Dañobeitia.

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE OVIEDO.

Sección de Minas

Anuncios

Relación del comienzo de las operaciones de reconocimiento y demarcación, en su caso, que se han de llevar a cabo por el personal facultativo de esta Delegación de Industria, en los días, permisos de investigación y términos municipales que a continuación se expresan:

Del 19 al 25 de junio de 1972

Nombre, número, término municipal, paraje, interesado y vecindad:

"Manolita". 27.712. Ponga. Sellaño, Peña Conga y otros. Manuel Menéndez Lagar. Avilés.

"Picota Novena". 29.996. Cangas de Onís. Buferrera y otros. Víctor Felgueroso León. Gijón.

"Complemento". 29.999. Cangas de Onís. Buferrera y otros. Constantino F. San Julián. Gijón.

"La Collada". 30.000. Cangas de Onís. Caña de Valles y otros. Constantino F. San Julián. Gijón.

Del 26 de junio al 2 de julio
de 1972

"Pravia". 29.982. Pravia, Soto del Barco y Muros del Nalón. Villameján, Santa Catalina, Riolavega y otros. Unión Explosivos Riotinto, S. A. Oviedo.

"Primera Ampliación a Coto Somiedo". 29.993. Somiedo y Belmonte Miranda. Monegro y otros. José Ramón López Díaz y Manuel González García. Candamo.

Alfard". 30.003. Caso. Caleao, Peñas Rocas y otros. Fluoruros, S. A. Gijón.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo para general conocimiento.

Oviedo, 5 de junio de 1972.—
El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

Cumplidos los términos y trámites legales en el expediente de concesión de explotación que a continuación se relaciona, con fecha de hoy ha sido aprobado por esta Delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Número, 27.157; nombre, "Navidad"; mineral, cinabrio; hectáreas, 12; término municipal, Lena.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que en el plazo de treinta días que señala el artículo 92 de dicho Reglamento, puedan recurrir de esta providencia ante la superioridad.

Oviedo, cinco de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado Provincial, Luis Fernández Velasco.

Se hace saber que por esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Oviedo, han sido cancelados los siguientes permisos de investigación, por las causas que se indican:

Número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Número 28.925, María del Carmen 2.ª, hulla, 170, de Lena.

Este expediente canceló por incumplimiento de los artículos 193 y 168 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería, al no nombrar apoderado en Oviedo, su peticionario.

Número 29.789, Ampliación a Figueras, oro, estaño, molibdeno, cobre y toda clase de metales no férricos, 17, de Tapia de Casariego.

Este expediente se canceló por renuncia de los interesados, en el acto de la demarcación del mismo.

Número 29.919, Ampliación a Conchita, caolín, 10, de Belmonte de Miranda.

Este expediente, se canceló por falta de terreno franco para su demarcación.

Número 29.987, La Ponderosa, cuarzo, 100, de Salas.

Este expediente, se canceló por renuncia del peticionario, antes de su demarcación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, ocho de junio de mil novecientos setenta y dos.—El Delegado provincial, Luis Fernández Velasco.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE GIJON

Se hace la aclaración de que la presentación de plicas para la subasta de habilitación de cinco aulas en el piso primero del viejo Instituto de Jovellanos, se admite en este Ayuntamiento durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y no en el del Estado, como por error se hizo constar, en el anuncio publicado el día 7 de los corrientes en este BOLETIN de la provincia.

Por lo tanto, pueden presentarse proposiciones hasta las trece horas del próximo primero de julio, siendo la apertura de plicas a las doce horas del tres de dicho mes.

Gijón, 13 de junio de 1972.—
El Alcalde.

DE MIERES

Anuncio

Admitidas las dos plicas presentadas por las casas Pascual y Villar, S. A., de Soria, e Industrias de Mendoza, S. A., de Vitoria, al concurso-subasta convocado por este Ilustrísimo Ayuntamiento para "suministro y colocación de todas las señales de tráfico, banderillas, carteles, postes de sustentación, ménsulas, etc. para señalización y ordenación del tráfico en la villa de Mieres", según acuerdo adoptado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, se pone en conocimiento de los interesados que la apertura de los segundos pliegos —oferta económica—, tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, el próximo día veintisiete del mes de junio en curso, a las trece horas treinta minutos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la norma 3.ª del artículo 93 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, y en el artículo 15 de los pliegos de condiciones jurídico-administrativas que rigen el expresado concurso-subasta.

Mieres, 9 de junio de 1972.—
El Alcalde.

ANULACION DE REQUISITORIA

El Juzgado de Instrucción de Siero, anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado JOSE SALGUERO JIMENEZ, para constituirse en prisión decretada en el sumario número 34 de 1972, por robo.

Anuncios no Oficiales

MUTUA ASTURIANA DE ACCIDENTES

(Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo número 8)

Convocatoria a junta general ordinaria y extraordinaria

Conforme a lo previsto y reglado en los estatutos de esta Entidad, se convoca a los señores asociados a la Mutua Asturiana de Accidentes (Mutua Patronal número 8) a Junta general ordinaria, con el fin de examinar y aprobar, en su caso, la memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1971, designar la Comisión Inspectora de Cuentas para el de 1972 y ratificar, si procede, el nombramiento de un Vocal de la Junta Directiva.

La Junta se celebrará en primera convocatoria el día 30 de junio corriente, a las cinco y media de la tarde, en el domicilio social, calle Felipe Menéndez, 8, Gijón; y en segunda convocatoria, si procediera, media hora más tarde.

Concluida dicha Junta, se celebrará a continuación Junta general extraordinaria de señores mutualistas asociados, para adaptar los artículos 53 y 54 de los estatutos a lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 33 de los mismos, y a lo prevenido en el apartado i) del artículo 14.1. 2.º del Reglamento sobre colaboración en la gestión de la Seguridad Social de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, de 6 de julio de 1967.

De no concurrir número de asociados suficientes en primera convocatoria, se celebrará en segunda, cualquiera que sea el número de asistentes, media hora después, en la fecha y lugar expresados.

Gijón, 12 de junio de 1972.—
El Presidente, Pedro Garnung Portilla.